

RAD. 110013103004202300236

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Ante la comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades visible a folio 08 pdf, donde se informa que la sociedad Ingeniería Diseños y Montajes Indismont S.A.S entro en proceso de reorganización, la entidad demandante deberá igualmente informar si desea continuar el proceso en contra del otro demandado.

2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de los pagarés N° . 2370108534, 2370108535, 2370108533, 2370104380 pagaré sin número por valor de \$21.978.850, junto con las cartas de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que en la actualidad no existe restricción alguna en acceder a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



